

INFOTIC
SOLUCIONES INTELIGENTES

**CONTRATO SG003 de 2019 CELEBRADO ENTRE
INFOTIC S.A Y LUNEL INTEGRACIÓN ESTRATÉGICA S.A.S.**

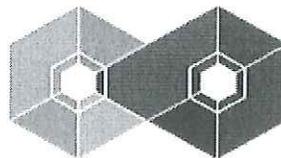
ADOLFO ANTONIO TEJADA DÍAZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía 72.225.558 de Barranquilla, en su calidad de Representante Legal de INFOTIC S.A., sociedad de Economía Mixta constituida por escritura pública No. 101 del 27 de enero de 2006 otorgada en la Notaría Primera del Circuito Notarial de Manizales, la que ha sido modificada en múltiples oportunidades, identificada con Nit. 900.068.796 - 1, cuyo domicilio social principal está establecido en la ciudad de Bogotá D.C., quien para efectos de este contrato se denominará INFOTIC, y por la otra, **NANCY BARRERO GOMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía 52.954.109 de Bogotá D.C, en su calidad de Representante Legal de **LUNEL INTEGRACIÓN ESTRATÉGICA S.A.S.**, sociedad comercial, legalmente constituida por Escritura Pública No. 00100 del 18 de enero 2002 de la Notaría 52 del Círculo de Bogotá, inscrita en la cámara de comercio del domicilio social el 22 de enero de 2002 en el libro 00811279, identificada con Nit. 830.096.975-9, cuyo domicilio social es la ciudad de Bogotá, quien para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, quienes conjuntamente se denominarán LAS PARTES, hemos convenido en celebrar un contrato, que se registrá por lo aquí pactado y en lo restante por las normas legales vigentes que regulan la materia, previo a las siguientes

CONSIDERACIONES:

- 1.) Que INFOTIC S.A., es una sociedad de economía mixta, constituida bajo el régimen legal de las sociedades comerciales anónimas, compuesta por aportes estatales de más del cincuenta por ciento (50%) de participación de capital público y por capital privado, siendo una empresa proveedora de redes y servicios de telecomunicaciones, regida principalmente por la Ley 1341 de 2009 y demás normas concordantes.
- 2.) Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 1341 de 2009, los actos y los contratos que celebren las empresas que presten o provean servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TIC, cualquiera que sea su naturaleza y sin importar la composición de su capital, se registrarán por las normas del derecho privado.
- 3.) Que conforme al objeto social y su situación de competidor directo en el mercado de las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones – TIC con otras empresas del sector público y privado como estructurador, integrador, prestador y proveedor de soluciones en TIC hace que se rija por las disposiciones civiles y comerciales aplicables a su actividad económica y comercial, a efectos de poder competir en igualdad de condiciones.
- 4.) Que la AGENCIA NACIONAL DE TIERRRAS es un organismo perteneciente a la Rama Ejecutiva del orden nacional del sector descentralizado, responsable de la administración de las tierras como recurso para el desarrollo rural, de la política de acceso a tierras y la

Handwritten signature and initials in green and purple ink.

Handwritten initials in purple ink.



INFOTIC
SOLUCIONES INTELIGENTES

**CONTRATO SG003 de 2019 CELEBRADO ENTRE
INFOTIC S.A Y LUNEL INTEGRACIÓN ESTRATÉGICA S.A.S.**

gestión de la seguridad jurídica para consolidar y proteger los derechos de propiedad en el campo.

- 5.) Que para el cumplimiento de su función se hace necesario gestionar un servicio integral de centros de servicios integrados de tecnologías de la información-CIST, como único punto de contacto para la recepción, registro, solución, escalamiento, documentación, seguimiento y control de las solicitudes de soporte técnico, incidentes, requerimientos técnicos y de software para las aplicaciones transversales y consultas recibidas de los usuarios que laboran en la Agencia Nacional de Tierras.
- 6.) Que INFOTIC celebró el Contrato Interadministrativo No. 404 de fecha 13 de febrero de 2019 cuyo objeto es *"Contratar la mesa de servicios para prestar el soporte técnico, mantenimiento integral de los activos informáticos y soporte a la infraestructura tecnológica de la Agencia Nacional de Tierras"*.
- 7.) Que INFOTIC adelantó al interior de la compañía un proceso de selección conforme con una de las modalidades establecidas en su Manual de Contratación, realizando un proceso de Solicitud Pública de Oferta, de la cual resultó que el proveedor que se ajustaba a la misma fue LUNEL INTEGRACIÓN ESTRATÉGICA S.A.S., por cuanto su oferta contiene las condiciones técnicas, jurídicas y financieras requeridas para la prestación del servicio.

Conforme con lo anterior, LAS PARTES deciden celebrar el presente contrato contentivo de las siguientes

Cláusula 1. OBJETO. EL CONTRATISTA se obliga con INFOTIC a prestar el servicio de mesa de servicios para prestar el soporte técnico, mantenimiento integral de los activos informáticos y soporte a la infraestructura tecnológica de la Agencia Nacional de Tierras, todo conforme al Contrato Interadministrativo No. 404 de fecha 13 de febrero de 2019, suscrito entre INFOTIC S.A. y la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS el cual forma parte integral del presente contrato.

Cláusula 2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Además de las obligaciones generales contenidas en este Contrato, los estudios previos, el Contrato Interadministrativo 404 de 2019, suscrito entre INFOTIC S.A. y la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, sus anexos, modificaciones y documentos integrantes, la propuesta presentada por EL CONTRATISTA aceptada por EL CONTRATANTE, las obligaciones generales del contrato serán:

2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1) Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes. 2) Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. 3) Responder por el pago de los impuestos tasas o

af
2
me
S.7.

14/07



INFOTIC
SOLUCIONES INTELIGENTES

**CONTRATO SG003 de 2019 CELEBRADO ENTRE
INFOTIC S.A Y LUNEL INTEGRACIÓN ESTRATÉGICA S.A.S.**

contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. 4) Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado del mismo. 5) Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato. 6) Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar. 7) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del contrato. 8) Pagar a INFOTIC todas las sumas y costos que la entidad deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato. 9) Presentar oportunamente la factura con sus soportes respectivos para el pago. 10) Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere. 11) Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven de la ley o reglamento o tengan relación con la naturaleza del contrato. 12) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato. m) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. 13) Mantener los precios de su propuesta durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato. 14) Ejecutar el objeto del presente contrato con altos niveles de eficiencia técnica y profesional, para atender sus obligaciones y las condiciones establecidas para el cumplimiento del mismo. 15) Responder por el cumplimiento de las obligaciones fiscales, bancarias y tributarias que se deriven del contrato, en los términos de Ley. 16) Suministrar organizada y oportunamente a la Supervisión del Contrato, la documentación (física y/o electrónica) requerida para efectos de la expedición de los recibidos a satisfacción y pagos de facturas. 17) Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro del término establecido, así como las correspondientes a sus modificaciones o adiciones. 18) Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el Contrato Interadministrativo No. 404 de 2019, suscrito entre INFOTIC S.A. y la AGENCIA NACIONAL DEL TIERRAS y por ningún motivo abandonar el servicio contratado. 19) Afiliar a todos sus trabajadores y realizar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos profesionales) y las contribuciones con destino al Servicio Nacional de Aprendizaje, Sena, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y Cajas de Compensación Familiar según aplique. El PROVEEDOR deberá entregar las planillas de pago correspondientes mes a mes a solicitud del CLIENTE. 20). Presentar mensualmente el informe de la gestión realizada y estadística de cada uno de los servicios contratados. El contenido de este informe será acordado conjuntamente con el supervisor del contrato. 21) La gerencia, administración, operación y documentación de las actividades propias del contrato deberán hacer uso de las mejores prácticas y estándares del mercado definidos por PMI, ITIL, ISO27001 e ISO 2000. 22) INFOTIC y el contratista de común acuerdo y según la metodología de control de cambios podrán definir nuevos servicios, nuevas características de servicio, actualizar niveles de servicio y/o tiempo de solución de los servicios objeto del contrato. 23) En el caso de no lograrse un acuerdo, prevalecerán los definidos en el contrato. Cuando aplique, se deberá gestionar las modificaciones contractuales a que haya lugar, así mismo, los costos inherentes a los servicios eliminados, adicionados o modificados, con base en el estudio de mercado que se adelante por parte de la supervisión para tal fin. 24) Dotar al personal asignado a la prestación de este servicio de batas o chaleco o chaquetas o uniformes de trabajo y carné con distintivos de la empresa



INFOTIC
SOLUCIONES INTELIGENTES

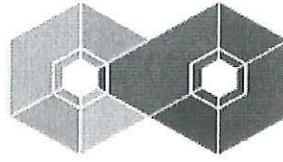
**CONTRATO SG003 de 2019 CELEBRADO ENTRE
INFOTIC S.A Y LUNEL INTEGRACIÓN ESTRATÉGICA S.A.S.**

prestadora del servicio. 25) Tomar acciones proactivas, correctivas y de mejoramiento de los diferentes servicios contratados a partir del análisis de los reportes de servicios, niveles de servicio y encuestas de satisfacción. 26) Cerrar todos los casos pendientes a la terminación del contrato y entregar a satisfacción de la entidad cada uno de ellos. 27) En el último mes de ejecución del contrato el contratista deberá realizar labores de empalme con el siguiente contratista de los servicios prestados, certificando el normal funcionamiento de los servicios y la transferencia adecuada del conocimiento y de información. 28) Cumplir a cabalidad, para el desarrollo de las funciones, con todas y cada una de las políticas, normas y procedimientos fijados por la entidad. 29) El contratista deberá disponer de una caja menor permanente, que cubra de manera anticipada los gastos de transporte y alimentación cuando la necesidad del servicio se presente en instalaciones propias o diferentes y en horarios no hábiles de la ANT. 30) El contratista deberá asumir los costos asociados a recargos nocturnos, horas extras y los demás costos relacionados con actividades fuera de su horario laboral, en caso de que la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS lo requiera con previo aviso, lo anterior no debe generar costo adicional para la entidad. 31) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. 32) Disponer de las herramientas tecnológicas (computadores, licencias de sistemas operativos, licencias de herramientas de desarrollo de software, licencia de motor, base de datos) requeridas para la ejecución del contrato. 33) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST. 34) Informar oportunamente a INFOTIC de toda novedad derivada del contrato. 34) El contratista deberá cumplir oportunamente con todas las exigencias y procedimientos establecidos para los contratos y sus modificaciones en la plataforma SECOP. 35) En general cumplir con las demás obligaciones contraídas en este contrato, así como de sus futuras modificaciones, prórrogas y posibles adiciones.

2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1) Cumplir con todas las actividades, servicios, productos, y demás obligaciones, previstas en la ficha técnica suscrita con la SUBDIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE TIERRAS e iniciar la prestación de los servicios a partir del día de suscripción del contrato y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. 9) Disponer de la infraestructura, administrativa, financiera, técnica, tecnológica, operativa y de recurso humano ofrecida en su propuesta, durante toda la vigencia del contrato, de acuerdo con la ficha técnica, garantizando el cumplimiento integral de todas las obligaciones del contrato. 3) Brindar respuesta a los requerimientos en materia de infraestructura tecnológica que surjan y que por sus características deben atenderse de manera inmediata, cumpliendo los Acuerdos de Nivel de Servicios (ANS) establecidos en la ficha técnica. 4) Realizar y entregar el plan de mantenimiento preventivo, que deberá incluir programación de actividades a realizar, tiempos de duración, personal, y la forma como realizará el seguimiento y control de dicha actividad 5) Efectuar las diferentes actividades conforme al plan de mantenimiento preventivo y correctivo y cronograma de trabajo que elabore y apruebe el supervisor, cumpliendo con las normas de salud ocupacional y seguridad industrial. 6) Disponer de personal calificado, conforme a los perfiles ofertados y personal requerido por la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, el cual deberá contar con la respectiva identificación,

Handwritten signature and initials in green and purple ink.

Handwritten initials in purple ink.



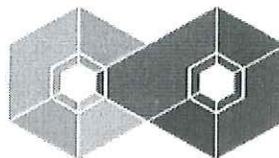
INFOTIC
SOLUCIONES INTELIGENTES

**CONTRATO SG003 de 2019 CELEBRADO ENTRE
INFOTIC S.A Y LUNEL INTEGRACIÓN ESTRATÉGICA S.A.S.**

debidamente uniformados y con equipo de comunicación que permita su ubicación inmediata. El personal requerido para las Unidades de Gestión Territorial también deberá ser provisto por el contratista sin costo adicional, este personal deberá estar disponible cada vez que se requiera un servicio de soporte técnico de acuerdo con los ANS establecidos en la ficha técnica del contrato 404 antedicho. 7) Atender de forma inmediata las solicitudes de cambio del personal que conforman el equipo de trabajo cuando sea requerido por insatisfacción en el servicio o por razones de fuerza mayor. Dicha situación deberá ser con personas de igual o superior perfil, en un termino no superior a 48 horas a partir de la solicitud, previa aprobación de las hojas de vida por parte del supervisor del contrato; así como realizar cambios en el horario y ubicación del personal previa solicitud por parte de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS. 8) Revisar las actividades realizadas con el propósito de cumplir con la entrega a satisfacción al Supervisor, garantizando la optimización de tiempos en la prestación del servicio. 9) Disponer de todas las medidas de seguridad necesarias durante la prestación del servicio, tanto para el personal comprometido con el mantenimiento como para los funcionarios y terceros. 10) Elaborar y entregar de manera mensual un informe de las actividades desarrolladas con los reportes técnicos, diagnosticados y demás información necesaria de todas y cada una de las visitas de verificación y de los mantenimientos preventivos correctivos que se realicen, adjuntando registro fotográfico del antes y el después, si a ello hubiere lugar. 11). Suministrar al personal del equipo de trabajo, el Kit mínimo de herramientas necesarias para el correcto desarrollo de las actividades a desarrollar durante la ejecución del contrato; su uso no debe implicar costos adicionales para INFOTIC S.A. puesto que son suministrados por el contratista para prestar el servicio requerido. 12) Proveer los insumos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente proceso, y los insumos solicitados dentro de la bolsa de recursos tecnológicos, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la solicitud del supervisor y los siete (7) días de la semana en el evento que se requieran. Los insumos dispuestos por este servicio serán propiedad de INFOTIC S.A. 13) Realizar la disposición o el aprovechamiento de los residuos peligrosos (en caso de que se generen) durante el servicio, dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 Titulo 6 o la normativa que lo sustituya; en el caso de las UGT los residuos serán trasladados por la Agencia Nacional de Tierras a Bogotá y a allí deberá el proveedor realizar la disposición de los mismos. 14) Realizar el cambio de los elementos, insumos y herramientas que estén defectuosos o que no cumplan con las especificaciones técnicas solicitadas, en un tiempo no mayor a un (1) día hábil siguiente al requerimiento escrito, telefónico, o vía correo electrónico por parte del supervisor del contrato o por parte de quien este designe. 15) Responder sin perjuicio de la respectiva garantía por el cumplimiento y calidad de los elementos suministrados, así como de los servicios por el termino previsto en el contrato. 16) Elaborar y entregar al supervisor del contrato, los informes que le sean solicitados sobre la ejecución del contrato. 17) Prestar los servicios bajo el esquema de disponibilidad 7x24, durante toda la ejecución del contrato. 18) Garantizar la integridad y confidencialidad de la información suministrada por la Agencia Nacional de Tierras e INFOTIC S.A. para el cumplimiento del contrato. 19) Atender de manera ágil y oportuna los servicios solicitados en la ficha técnica. 20) Prestar el adecuado soporte y gestionar las garantías de los insumos entregados por Bolsa de recursos, o elementos tecnológicos solicitados en el Anexo técnico. 21) Desarrollar e implementar nuevas funcionalidades de acuerdo con las especificaciones entregadas por la Agencia Nacional de tierras. 22) Construir cada funcionalidad acorde

Handwritten signature and initials in green and purple ink.

Handwritten signature in purple ink.



INFOTIC
SOLUCIONES INTELIGENTES

**CONTRATO SG003 de 2019 CELEBRADO ENTRE
INFOTIC S.A Y LUNEL INTEGRACIÓN ESTRATÉGICA S.A.S.**

con la especificación de requerimientos entregados por INFOTIC S.A. y cumpliendo con lo establecido en Gobierno en Línea en especial lo relacionado con los ítems de Servicios centrados en el usuario, Trámites y servicios en línea, Gobierno de TI, Información, Sistemas de Información, Servicios Tecnológicos, Plan de seguridad y privacidad. 23) Garantizar la transferencia de conocimiento a quienes delegue la ANT antes de finalizar la ejecución del contrato. 24) Entregar código fuente de todos los desarrollos (actualizaciones, y nuevas funcionalidades) solicitados por INFOTIC S.A. La propiedad patrimonial de esos desarrollos, complementarios y mejoras solicitadas por INFOTIC son propiedad de la Agencia Nacional de Tierras, por lo cual no se podrán comercializar en Colombia o en el exterior. 25) Las demás actividades que se deriven de la naturaleza y del objeto del contrato, y que sean necesarias para garantizar el funcionamiento del Centro de Servicios Integrados de Tecnología, así como la infraestructura tecnológica de la entidad.

Cláusula 3. VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente contrato será de DOS MIL CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$2.180.000.000), impuestos incluidos. Todos los precios del presente contrato incluyen la totalidad de los costos, gastos generales y utilidades previstas por EL CONTRATISTA para la completa, eficiente y satisfactoria ejecución de las actividades indicadas como objeto del presente contrato, por tanto no podrá dar lugar a reclamos de pagos adicionales, salvo que LAS PARTES de mutuo acuerdo y por escrito mediante una modificación del presente contrato estipulen lo contrario.

Cláusula 4. FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato se pagará en mensualidades vencidas de igual valor para todos los servicios solicitados excepto el servicio de bolsa de recursos el cual será variable de acuerdo con el consumo del periodo, previa presentación de la factura y de la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor de servicios, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura y acreditación del pago de sus obligaciones en seguridad social, pensión y parafiscales de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2017.

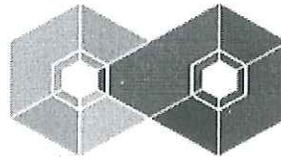
4.1. EL CONTRATISTA deberá tener una cuenta bancaria que deberá figurar a su nombre, toda vez que INFOTIC sólo efectuará los pagos señalados anteriormente, en la cuenta indicada para tal efecto, previa aprobación por parte de EL CONTRATANTE de los documentos requeridos.

4.2. EL CONTRATANTE realizará los pagos dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, respectiva con el cumplimiento de los requisitos de Ley, así como los antes mencionados para cada pago y la presentación del informe de ejecución del contrato junto con la certificación de cumplimiento con su respectivo recibido a satisfacción por el Supervisor del contrato.

4.3. La facturación deberá efectuarse en todo caso, antes del día veinticinco (25) de cada mes, si la factura o cuenta de cobro expedida no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos

of
9
52 ml

MyBB



INFOTIC
SOLUCIONES INTELIGENTES

**CONTRATO SG003 de 2019 CELEBRADO ENTRE
INFOTIC S.A Y LUNEL INTEGRACIÓN ESTRATÉGICA S.A.S.**

serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna.

4.5. INFOTIC sólo reconocerá al CONTRATISTA las actividades efectivamente ejecutadas y debidamente soportadas técnica y financieramente; lo cual corresponderá al supervisor asignado verificar tal situación frente a la ejecución del contrato.

4.6. Todos los gastos legales, fiscales, bancarios y tributarios del orden nacional y territorial que se encuentren vigentes y que se ocasionen con el objeto de este contrato, y demás documentos legales que se empleen para tales efectos, serán asumidos en la proporción que corresponda a cada una de LAS PARTES.

4.7. EL CONTRATISTA entiende y acepta que los pagos antes relacionados únicamente se harán efectivos cuando a su vez INFOTIC S.A haya recibido el pago por parte de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS. Por lo anterior, INFOTIC no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en los pagos, cuando estos retrasos provengan de la citada entidad y por lo tanto EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

Cláusula 5. **GARANTÍAS.** EL CONTRATISTA constituirá a favor de INFOTIC una garantía, conforme a los amparos que se describen a continuación:

AMPARO A CUBRIR	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento.	25 % del valor del contrato	Este amparo garantizará el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales y legales a su cargo y de las indemnizaciones a que hubiere lugar, inherentes al contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses adicionales contados a partir de la expedición de la garantía.
Calidad del Servicio	15% del valor del contrato	Plazo del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	15% del valor del contrato	Este amparo garantizará la calidad y correcto funcionamiento de los bienes, cuya vigencia será el plazo del contrato y un (01) año más.
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.	10%	Este amparo garantizará el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, del personal que se emplee en la ejecución del contrato, y tendrá una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

5.1. En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución de la presente Contrato, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías en los términos que determine el contrato. EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución. Si la garantía exigida o las modificaciones o adiciones de la misma

Handwritten signature and initials in green and purple ink.

Handwritten signature in black ink.



INFOTIC
SOLUCIONES INTELIGENTES

**CONTRATO SG003 de 2019 CELEBRADO ENTRE
INFOTIC S.A Y LUNEL INTEGRACIÓN ESTRATÉGICA S.A.S.**

no fueren constituidas ni realizadas por EL CONTRATISTA una vez sea requerido por INFOTIC, éste último procederá a efectuar la constitución de la garantía o sus modificaciones requeridas y su costo será deducido de cualquier pago debido a EL CONTRATISTA.

Cláusula 6. DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato es de nueve (09) meses, término contado a partir de la firma del acta de inicio. EL CONTRATISTA se compromete a presta el servicio en las sedes de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, conforme lo dispuesto en la cláusula SÉPTIMA del Contrato Interadministrativo No. 404 de 2019.

6.1. La vigencia del presente contrato inicia con la suscripción del mismo y finaliza con la suscripción del acta de liquidación.

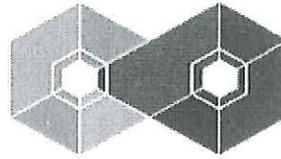
Cláusula 7. SUPERVISIÓN. Para efectos de la inspección, vigilancia y gestión del cumplimiento oportuno del presente contrato, así como para la toma de las medidas necesarias, la supervisión del presente contrato estará a cargo del funcionario o la persona designada por INFOTIC, quien deberá actuar con estricta sujeción a las cláusulas del presente contrato, al Manual de Contratación de INFOTIC y a la Decisión No. 005 de 2013 y será el canal oficial de comunicación entre LAS PARTES y tendrá entre otras las siguientes funciones: a) Prestar toda la colaboración necesaria para el cabal desarrollo y ejecución del presente contrato; b) Resolver toda consulta sobre la correcta interpretación de las cláusulas contractuales; c) Inspeccionar y vigilar la calidad de los bienes y servicios ofrecidos y rechazar u ordenar el retiro inmediato y corrección de aquellos que no cumplan con las especificaciones exigidas; d) Suscribir el Informe Final; e) Dar el visto bueno al CONTRATISTA de las cuentas de cobro, facturas, conciliaciones y transferencia que se generen con ocasión de los negocios celebrados o la solución integral suministrada; f) Exigir al CONTRATISTA la constitución de las garantías cuando fuere pertinente hacerlo; y g) Las demás que se establezcan en el presente contrato, así como de sus futuras modificaciones, prórrogas y posibles adiciones.

7.1. El supervisor no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, así como de sus futuras modificaciones, prórrogas y posibles adiciones, ni para imponerle obligaciones distintas a las estipuladas en los mismos. Por lo tanto, dicho supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato.

Cláusula 8. PERSONAL Y RELACIONES LABORALES: Las Partes declaran que entre INFOTIC y los empleados del CONTRATISTA, así como con las demás personas que intervengan por cuenta de éste en la ejecución del contrato, no existe ningún vínculo laboral ni civil. En consecuencia, EL CONTRATISTA asume toda la responsabilidad que le corresponde como único empleador o contratante de las personas que emplee, estando a su cargo los salarios, prestaciones sociales, compensaciones, indemnizaciones, honorarios y demás obligaciones a que hubiere lugar por ley, y se obliga a mantener indemne a INFOTIC

Handwritten signature in green ink.
Handwritten initials 'MM' in purple ink.
Handwritten number '52' in blue ink.

Handwritten signature in black ink.



INFOTIC
SOLUCIONES INTELIGENTES

**CONTRATO SG003 de 2019 CELEBRADO ENTRE
INFOTIC S.A Y LUNEL INTEGRACIÓN ESTRATÉGICA S.A.S.**

frente a cualquier reclamación judicial o extrajudicial por el pago de estos conceptos.

Cláusula 9. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD: Con la suscripción del presente contrato, las partes quedarán obligadas a mantener bajo reserva, sin revelación a terceras personas y estrictamente confidencial, evitando por ende en que se haga de dominio público, toda la información que sea de propiedad de cualquiera de las partes y le sea suministrada o tenga conocimiento de ella con el objeto del desarrollo del contrato. Así las cosas, las partes sólo podrán hacer uso de ella, para la ejecución del objeto del presente contrato, debiendo proteger dicha información confidencial, con el fin de que no sea revelada y conocida por terceros, custodiándola con la diligencia y cuidado apropiados a las circunstancias; no obstante lo cual, podrá revelarla a las autoridades competentes para los fines y en los casos previstos expresamente en la ley, cuando ello sea necesario en cumplimiento de obligaciones y deberes legales y siempre y cuando medie orden judicial o de autoridad competente, pero en tal caso, la parte requerida informará del hecho a la otra parte, indicando la autoridad a la cual será revelada la información confidencial, así como los motivos que justifican su proceder.

“Información Confidencial” Para efectos del presente contrato el término Información Confidencial tendrá el siguiente alcance:

Para el objeto del presente contrato toda la información revelada por cualquier parte a la otra será de carácter confidencial o privilegiado, así como sus copias, incluyendo todo tipo de notas, datos, análisis, conceptos, resúmenes, estudios o registros preparados para o en beneficio de las partes, o que contengan o de alguna forma reflejen dicha información, y que haya sido proporcionada por cualquiera de las partes a la otra o sus Representantes en forma escrita u oral, por medios electrónicos o digitales, o bien, en virtud de la revisión de libros, expedientes y documentos. (Especialmente las contenidas en las bases de datos, procedimientos, desarrollos, entre otra información confidencial a la cual EL CONTRATISTA tendrá acceso).

Que no haya sido dada a conocer al público por cualquier medio, previamente a la entrega.

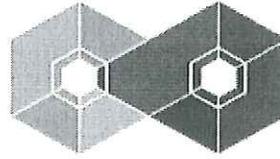
La que revele, directa o indirectamente, cualquiera de las partes entre sí en forma escrita o verbal durante el desarrollo del Proyecto.

La obligación de confidencialidad a cargo de las partes, estará vigente hasta el momento en que por medios diferentes a su propia actividad, la de sus dependientes y/o asesores y, en general, de personas bajo su control, se haga de dominio público o hasta el momento en que la parte propietaria de la información decida difundirla. En consecuencia, se prolongará más allá de la vigencia de cualquier relación contractual que entre las partes exista o llegue a existir.

Únicamente tendrán acceso al conocimiento de la información confidencial, los funcionarios de las partes que en consideración a los roles a su cargo, asuman las labores de Administradores y/o requieran,

Handwritten signature and initials in green and purple ink.

Handwritten initials 'M' and '32' in purple ink.



INFOTIC
SOLUCIONES INTELIGENTES

**CONTRATO SG003 de 2019 CELEBRADO ENTRE
INFOTIC S.A Y LUNEL INTEGRACIÓN ESTRATÉGICA S.A.S.**

para la ejecución del contrato. Las partes declaran que sobre sus funcionarios, recaen compromisos de confidencialidad y responderán por sus actuaciones en caso de violar la información confidencial a la que han o tienen acceso.

A la terminación o extinción por cualquier causa de las tareas detalladas, nacerá a cargo del CONTRATISTA la obligación de devolver a INFOTIC la integridad del material tangible que contenga la información confidencial puesta en sus manos. Es prohibido en todo momento al CONTRATISTA, generar copia de los elementos tangibles en los cuales consta la información puesta en su poder. Lo anterior sin perjuicio del derecho del CONTRATISTA de conservar aquella información que se requiera para dar cumplimiento a la ley o para garantizar el ejercicio de sus derechos, conservando la obligación de confidencialidad aquí establecida.

No se considerará confidencial la información que se encuentre en poder o bajo el control del CONTRATISTA antes de su entrega por INFOTIC y así se lo haga aquélla saber.

No existirá obligación de confidencialidad del CONTRATISTA sobre la información publicada en medios de comunicación y dada a conocer al público por INFOTIC, toda vez que ésta se considera de dominio público por haber sido precisamente obtenida de medios ajenos a las partes.

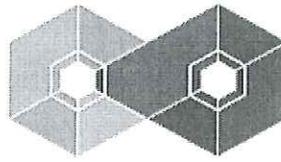
Cláusula 10. EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD: LAS PARTES quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo, cuando tal incumplimiento sea consecuencia o resultado de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o hechos de un tercero, debidamente comprobadas por LA PARTE que lo aduce, en los términos de la ley, quedando de esta forma suspendidas las obligaciones de LAS PARTES hasta que cese el motivo que originó la respectiva interrupción. La decisión de suspensión del objeto del contrato deberá constar en acta de suspensión, la cual deberá ser suscrita por los representantes de LAS PARTES, especificando el motivo, la fecha y hora efectiva de tal suspensión.

Cláusula 11. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución o la Ley. En el evento en que llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en EL CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita de INFOTIC o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución de conformidad con lo previsto en la Ley.

Cláusula 12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Para efectos de solucionar todas las diferencias que se susciten con ocasión del presente contrato, así como de sus futuras modificaciones, prórrogas y posibles adiciones, LAS PARTES acuerdan acudir en primera instancia por la vía de la conciliación o transacción, para lo cual, LA PARTE inconforme remitirá comunicación escrita debidamente sustentada a la otra PARTE, quien evaluará los motivos de inconformidad y enviará respuesta dentro de los cinco (5) días

10
52 me 2

10/28



INFOTIC
SOLUCIONES INTELIGENTES

**CONTRATO SG003 de 2019 CELEBRADO ENTRE
INFOTIC S.A Y LUNEL INTEGRACIÓN ESTRATÉGICA S.A.S.**

calendario a la fecha de su recibo. LAS PARTES acuerdan que las controversias que no puedan ser resueltas directamente se someterán a la Jurisdicción Ordinaria.

Cláusula 13. ADICIÓN, TERMINACIÓN O PRÓRROGA: El presente contrato podrá ser modificado, adicionado, terminado o prorrogado de común acuerdo entre LAS PARTES, previo cumplimiento de las formalidades legales, para lo cual se suscribirá el documento correspondiente.

Cláusula 14. SUSPENSIÓN Y CESIONES: LAS PARTES de común acuerdo podrán suspender el presente contrato, cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se les cause perjuicios. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por LAS PARTES en la que además se fijarán las condiciones de reiniciación del mismo. Para efectos de la reiniciación del mismo se suscribirá el acta correspondiente.

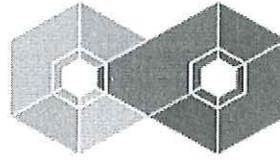
14.1. El Contratista no podrá ceder ni total, ni parcialmente su posición contractual o las obligaciones derivadas del contrato, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de INFOTIC S.A. La cesión que realice sin el cumplimiento de dicho requisito será ineficaz. Para efectos del presente artículo, la cesión deberá ser solicitada previamente y por escrito a INFOTIC S.A., quien realizará los análisis y estudios pertinentes a que haya lugar, para lo cual, INFOTIC S.A., podrá requerir al solicitante, los documentos que a bien tenga y que estime necesario para efectuar dicha cesión. Si de dicho estudio de cesión se concluyera la no viabilidad de la misma, esto será informado por escrito al CONTRATISTA.

El CONTRATISTA, entiende y así lo conoce y acepta que, de insistir en la cesión del negocio jurídico celebrado con INFOTIC S.A., habiendo sido esta rechazada, INFOTIC S.A. podrá proponer al posible cesionario, o finalizar el contrato, sin que por ello se entienda causado perjuicio alguno, o se genere obligación legal de ningún tipo que imponga la carga de indemnizar, reparar, resarcir o retribuir al CONTRATISTA.

En todo caso, si el CONTRATISTA, se encuentra imposibilitado para continuar con la ejecución del objeto del contrato celebrado, este no podrá abandonar o desistir de las obligaciones contraídas, sin que se formalice y protocolice en debida forma la correspondiente cesión, la cual debe ser previamente aprobada por INFOTIC S.A.

14.2. En caso de que EL CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos deberá solicitar su aceptación y notificación por parte de la otra PARTE, para lo cual deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: a) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: (I) Valor de la cesión, (II) Especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales. (III) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique. b) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. c) Certificado de existencia y

S.P. M.P.



INFOTIC
SOLUCIONES INTELIGENTES

**CONTRATO SG003 de 2019 CELEBRADO ENTRE
INFOTIC S.A Y LUNEL INTEGRACIÓN ESTRATÉGICA S.A.S.**

representación legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. d) Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. e) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988.

Cláusula 15. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá terminarse en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de LAS PARTES. b) Por el incumplimiento grave de las obligaciones por cualquiera de las PARTES. c) Por la ejecución total de las prestaciones a cargo de cada una de LAS PARTES. d) Por cumplimiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito prórroga o por vencimiento de esta. e) Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite de manera definitiva el cumplimiento de las obligaciones convenidas, por cualquiera de LAS PARTES, debidamente comprobada por la parte que lo aduce. f). El conocimiento que alguna de las partes llegue a tener acerca de la inclusión de la otra en listas o reportes negativos relacionados con el Sistema de Prevención del Lavado de Activos. g). Cuando EL CONTRATISTA no realice el pago de salarios y prestaciones sociales a sus empleados; h). La cesión y/o sustitución no autorizada del contrato, efectuada por cualquiera de las partes; i). Unilateralmente y de forma extrajudicial por parte de INFOTIC, con aviso por escrito con un (1) mes de anticipación al CONTRATISTA, sin que ello genere derecho a indemnización alguna en favor de este último, salvo los valores que por bienes suministrados se deban pagar hasta la fecha efectiva de terminación. J). Las demás causas establecidas en las normas legales vigentes.

Cláusula 16. DOCUMENTOS. Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: a) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA y aceptada por INFOTIC; b.) Todos los documentos que se produzcan durante el desarrollo y ejecución del presente contrato.

Cláusula 17. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL. En Caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagará a INFOTIC multas sucesivas del (0,1%) del valor del presente contrato por cada día de mora y hasta un tope del diez por ciento (10%), las cuales podrán ser descontadas de los pagos que le adeude INFOTIC al CONTRATISTA o haciendo efectiva la póliza que ampara el riesgo de cumplimiento.

El procedimiento para imponer multas y demás sanciones previstas en el presente contrato, así como para declarar incumplimientos y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, será el establecido en el Manual de Contratación del CONTRATANTE.

Cláusula 18. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total o definitivo de cualquiera de las obligaciones del CONTRATISTA., se genera a su cargo el pago de una cláusula penal pecuniaria cuyo monto, según lo defina INFOTIC S.A., será hasta por el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del valor total del acto jurídico celebrado y los documentos que lo modifiquen, aclaren, prorroguen y/o adicione. La pena no exime al proveedor del cumplimiento de la obligación principal, ni del pago de los perjuicios

af
12
52
me

12/31



INFOTIC
SOLUCIONES INTELIGENTES

**CONTRATO SG003 de 2019 CELEBRADO ENTRE
INFOTIC S.A Y LUNEL INTEGRACIÓN ESTRATÉGICA S.A.S.**

que superen el valor de este porcentaje en los términos del artículo 1594 del Código Civil y demás normas concordantes.

INFOTIC S.A. debe descontar el valor de las cláusulas penales moratoria o compensatoria de las sumas que se adeuden al CONTRATISTA. por cualquier concepto. De no ser posible el descuento total o parcial, éste se obliga a consignar en la cuenta que INFOTIC S.A. indique el valor o el saldo no descontado, dentro del plazo que se señale en la cuenta de cobro que se le curse con tal fin. el CONTRATISTA. renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de su constitución en mora.

INFOTIC S.A. podrá a su discreción, establecer otros montos porcentuales, para la aplicación de las Multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria, teniendo en cuenta, no solo el negocio jurídico que se suscriba con el cliente sino también la complejidad del negocio a ejecutar, y las multas y sanciones que se hayan pactado en este.

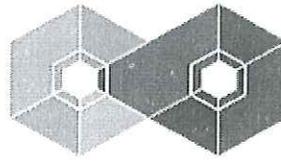
La cláusula penal y las multas se harán efectivas directamente por EL CONTRATANTE pudiendo acudir para el efecto, entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

Cláusula 19. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a INFOTIC S.A. por cualquier situación o hecho que se derive de la ejecución del objeto del contrato, por tanto, se obligan a asumir la defensa de INFOTIC S.A. y los costos de la misma, incluidos los honorarios de abogados, así como las indemnizaciones a las que hubiera lugar, en caso de que INFOTIC S.A. resultara demandada por hechos derivados de la ejecución del negocio Jurídico celebrado y que sean imputables el CONTRATISTA. También se aplicará cuando existan quejas o reclamos por compensaciones laborales de los trabajadores del Contratista y en todo caso de demandas civiles, laborales, penales, administrativas, etc. por dolo o culpa de los Contratistas.

El CONTRATISTA se obliga a salir en defensa de INFOTIC S.A. y estará obligado a acudir al llamamiento en garantía, que se le dirija si INFOTIC S.A. es demandada o recibe algún reclamo por parte de terceras personas en relación con la ejecución del contrato (por incumplimiento de los requisitos técnicos pactados, por defecto de los bienes suministrados, deficiente o mala calidad en los bienes y/o servicios prestados, así como defectos en la instalación y puesta en funcionamiento, entre otros), independientemente de si este reclamo se hace a través de jueces, árbitros, autoridades administrativas o por cualquier otro medio. Presentada una reclamación judicial o extrajudicial que se derive por incumplimiento de los requisitos técnicos pactados, por defecto de los bienes suministrados, deficiente o mala calidad en los bienes y/o servicios prestados, así como defectos en la instalación y puesta en funcionamiento, INFOTIC S.A. notificará a el oferente, quien asumirá de inmediato la defensa de INFOTIC S.A. Si el CONTRATISTA. después de notificado por INFOTIC S.A. no asumen la defensa en un término de cinco (5) días hábiles, ésta queda facultada para contratar, a expensas del CONTRATISTA., la defensa que considere necesaria, y que haya sido aprobada previa presentación de la oferta y aceptación de esta del

13
32

13/07



INFOTIC
SOLUCIONES INTELIGENTES

**CONTRATO SG003 de 2019 CELEBRADO ENTRE
INFOTIC S.A Y LUNEL INTEGRACIÓN ESTRATÉGICA S.A.S.**

comité de conciliación y defensa judicial de INFOTIC S.A., cuyos costos y las indemnizaciones a que hubiere lugar correrán por cuenta exclusiva del CONTRATISTA., pudiendo INFOTIC S.A. repetir contra el CONTRATISTA.

Cláusula 20. PROTECCION DE DATOS PERSONALES: En el evento de ser requerido, EL CONTRATISTA proporcionará a INFOTIC los datos relativos a los datos personales de sus empleados y clientes y sus respectivos funcionarios con el fin de hacer posible la prestación de los servicios y deja constancia que cuenta con las debidas autorizaciones de los titulares de acuerdo con la Ley vigente.

Para ello, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, el PROVEEDOR actuará como Encargado del Tratamiento, cumpliendo las obligaciones que le son inherentes y se compromete a no utilizarlos o aplicarlos con fines distintos a los previstos en este contrato. El tratamiento se realizará de acuerdo con las instrucciones suministradas por INFOTIC, y a su vez el CONTRATISTA garantiza el cumplimiento de las políticas de Protección de Datos Personales que ha adoptado para este efecto.

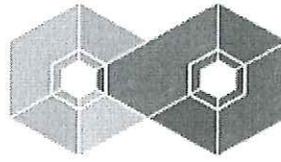
Tratándose de información que sea transmitida a través de Internet o utilizando otro tipo de comunicación en red, o cualquier otra vía electrónica, a través de la cual se intercambie información, el CONTRATISTA deberá garantizar que tiene implementados sistemas de control y seguridad para certificar la integridad, y no acceso de la información cursada, transmitida o almacenada en los equipos de éste por parte de personas que no la requieran estrictamente para el desempeño de las labores que presta a INFOTIC.

A la terminación del contrato, el CONTRATISTA deberá, según lo llegare a indicar INFOTIC: a) devolver a INFOTIC toda la documentación o información que contenga los datos y que llegare a tener en su poder como consecuencia de la ejecución del contrato; o b) destruirla, utilizando métodos de destrucción adecuados, los cuales en todo caso deberán ser aprobados por INFOTIC de acuerdo con el nivel de sensibilidad y el medio en el cual se encuentra almacenada. En todo caso, el CONTRATISTA deberá garantizar mediante una certificación emitida por el Representante Legal de éste, que no existen copias o respaldos realizados a la información, archivos, programas, etc., que se le hubieren facilitado o entregado de los mismos. Esta entrega o destrucción se realizará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la terminación de la prestación del servicio respectivo, previa autorización y comunicación formal de INFOTIC. Para ello, el CONTRATISTA deberá solicitarle a INFOTIC dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la terminación de la prestación del servicio, que le indique en forma escrita, si la información o documentación debería ser destruida o restituida a INFOTIC.

En caso de ser necesario que el CONTRATISTA conserve los datos o una parte de los mismos a efectos de la atención de posibles responsabilidades que pudiesen derivarse del tratamiento, estos deberán permanecer bloqueados hasta que transcurran los plazos de prescripción correspondientes, momento

Handwritten signature and date: 14/11/19

Handwritten signature: MyB2



INFOTIC
SOLUCIONES INTELIGENTES

**CONTRATO SG003 de 2019 CELEBRADO ENTRE
INFOTIC S.A Y LUNEL INTEGRACIÓN ESTRATÉGICA S.A.S.**

en que deberán ser destruidos. INFOTIC deberá conocer el estado de conservación de los mismos y su posterior destrucción o entrega, según lo acuerden las partes.

Cláusula 21. DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales se entiende como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., y para las comunicaciones que sean menester cruzar en orden al buen desarrollo del presente contrato, se deberán remitir a las siguientes direcciones: Para EL CONTRATANTE Calle 93B # 13 - 44, Segundo piso. Teléfono:(571)7466000 Bogotá D.C. y para el caso del CONTRATISTA: En la Calle 31 # 13A - 51 oficina 108, en la ciudad de Bogotá, correo electrónico nbarrera@lunel-ie.com

Cláusula 22. LIQUIDACIÓN: En atención a lo dispuesto a la normativa contractual vigente, el presente contrato requiere ser liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

Cláusula 23. USO DEL SOFTWARE Y HARDWARE DEL CONTRATISTA: INFOTIC deja expresa constancia de su aceptación previa notificación escrita, para que EL CONTRATISTA utilice en sus instalaciones PC de escritorios y portátiles haciendo la claridad que todo el software y hardware que corre en estos equipos son de responsabilidad única y exclusiva del CONTRATISTA y por no existir vínculo laboral entre los mismos, INFOTIC no asume responsabilidad por la legalidad ni la utilización de éstos, por lo cual en cualquier proceso de revisión o inspección de los entes de control EL CONTRATISTA debe presentar los documentos que demuestren la titularidad y legalidad de los mismos.

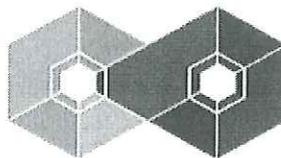
Cláusula 24. PERFECCIONAMIENTO: Este documento se entenderá perfeccionado con el acuerdo de voluntades entre LAS PARTES sobre el objeto y contraprestaciones que se manifiesta con su firma.

Cláusula 25. MÉRITO EJECUTIVO: El presente contrato presta mérito ejecutivo para hacer exigibles las obligaciones y prestaciones contenidas en él. En consecuencia, INFOTIC y EL CONTRATISTA acuerdan en forma expresa que éste constituye título ejecutivo suficiente para acudir y exigir por vía judicial el cumplimiento de las obligaciones. Si INFOTIC fuere objeto de cualquier tipo de sanción económica impuesta por sus clientes finales, un tercero o por cualquier autoridad judicial o de vigilancia y control, originada en o relacionada con la ejecución de las obligaciones del presente contrato por parte del CONTRATISTA, su personal, agentes, representantes, proveedores o de personal que de cualquier manera se encuentre vinculado a éste, serán asumidos por el CONTRATISTA en forma absoluta e integral. Para el efecto, EL CONTRATISTA autoriza expresamente a INFOTIC a descontar de los valores por facturar lo correspondiente a cualquiera de estas sanciones económicas.

EL CONTRATISTA también autoriza expresamente a INFOTIC para descontar de los valores por facturar o a no cancelar las facturas pendientes de pago, como consecuencia de la imposición de la cláusula penal y/o sanciones económicas de cualquier tipo que sean atribuibles a su conducta, en tanto no se sufrague totalmente el monto de la sanción impuesta, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes que INFOTIC pueda adelantar contra el CONTRATISTA.

15
32
me

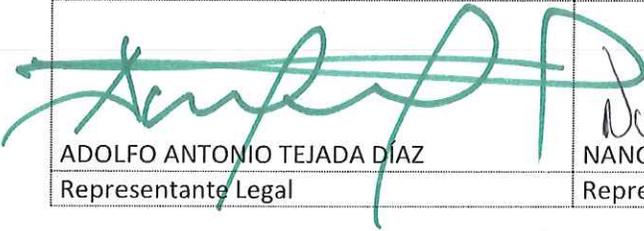
15/03



**CONTRATO SG003 de 2019 CELEBRADO ENTRE
INFOTIC S.A Y LUNEL INTEGRACIÓN ESTRATÉGICA S.A.S.**

Cláusula 26. ACEPTACIÓN MANUAL DE CONTRATACIÓN DE INFOTIC. Conforme con lo dispuesto en el literal 8 del art. 26 del Manual de contratación de INFOTIC, EL CONTRATISTA declara conocer, aceptar y cumplir los términos del citado manual, el cual hará parte integrante del presente contrato.

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de febrero de 2019.

EL CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
	
ADOLFO ANTONIO TEJADA DÍAZ Representante Legal	NANCY BARRERO GOMEZ Representante Legal

Validación Financiera:	Validación técnica	Validación Jurídica
Vicepresidencia administrativa y financiera	Vicepresidencia de operaciones	Secretaría General
		
Sandra Jimena Lozano Rendón Vicepresidente	Leonardo Henao Rendón Vicepresidente	SECRETARIA GENERAL V. B. María Carolina Guerrero Solano Secretaria General